

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INFORME IM N°747-2024-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO-DE-OEA-OL/AC

: CPC. Deysi C. VILCHEZ JIMENEZ. Α

Jefe de Oficina de Logística.

DE : JESÚS ESCOBAR VARGAS

Especialista en Contrataciones

ASUNTO : Resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado referente a la "CONTRATAC ÓN

> DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES VOLUMETRICOS LYRA X2 DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO

QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO"

REFERENCIA : a) REPORTE N°1179-2024-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC/OIB Y SG

b) PEDIDO DE SERVICIO Nº095-2024

FECHA : Huancayo, 05 de diciembre de 2024.

Es grato dirigirme a su despacho para saludarla cordialmente y así mismo en atención al asunto del presente comunicar lo siguiente:

OBJETO

El presente tiene como finalidad informar respecto a la indagación de Mercado de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES VOLUMETRICOS LYRA X2, solicitado por la Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo, a efectos de evaluar, verificar y determinar el valor estimado de la contratación; la existencia de plural dad de postores; la posibilidad de distribución de la buena pro; la forma y tipo de procedimiento de contratación a realizarse; la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación (en caso de corresponder) y de ser el caso, la pertinencia de realizar ajustes 🌡 las condiciones previstas en el requerimiento.

FINALIDAD PUBLICA

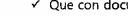
Implementar, Fortalecer, Ejecutar las acciones y capacidad de atención en las intervenciones quirúrgicas a pacientes del SIS del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo.

III. BASES LEGAL

- √ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en adelante la Ley.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento.
- ✓ Directivas, Pronunciamiento, Opiniones y Comunicados del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado en adelante OSCE.
- ✓ Ley N° 31953, Ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024.

IV. ANTECEDENTES

✓ Que con documento de referencia a) de fecha 04 de diciembre de 2024, en la cual solicita la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES VOLUMETRICOS LYRA X2", realizado por la Jefatura de la Oficina de Ingeniería Biomédica,







"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

así mismo en dicho documento se señala, la misma que debe de ejecutarse dentro de los términos de eficiencia y oportunidad.

- ✓ Al respecto cabe precisar que, en el requerimiento formulado por el área usuaria, para la contratación de dicho servicio requerido con suma urgencia, se encuentran establecidas los términos de referencia y condiciones que debe cumplir para su respectiva contratación, asimismo de dichas precisiones se desprende lo siguiente:
- ✓ Que, a través de documento de la referencia a) de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, señala lo siguiente "(...) El Hospital R.D.C.Q Daniel Alcides Carrión de Huancayo cuenta con 14 equipos biomédicos de la marca AXCENT MEDICAL, Modelo: LYRA X2 del fabricante AXCENT MEDICAL.
- ✓ Por lo que se solicita con suma urgencia la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Ventiladores Volumétricos de la Marca: AXCENT MEDICAL, Modelo: LYRA X2 del fabricante AXCENT MEDICAL, cuyo representante en el Perú es la empresa TEVIMED S.A.C.

V. ANALISIS

Que, respecto a la indagación de mercado la normativa de contratación señala que El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene la obligación de realizar las indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, así mismo señala que para realizar la indagación de mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones, puede recurrir a la información existente, incluidas todas las contrataciones que hubiera realizado el sector público y privado.

Por otro lado, sobre el particular dicha normativa referente al objeto y/o finalidad de la indaga ción de mercado, señala que esta debe de contener toda la información relevante del procedimiento de contratación, tales como la pluralidad de postores y marcas, posibilidad de distribu r el otorgamiento de la buena pro, tipo y modalidad de procedimiento de selección, sistema de contratación y demás aspectos relevantes que pudieran conducir a una eventual reformulación del requerimiento, de considerarlo necesario. (Ref. art 32°¹ del Reglamento).

En relación al párrafo anterior, resulta necesario precisar que en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD², se tiene que **El Resumen Ejecutivo** es el documento debidamente estructurado que conforma las actuaciones preparatorias de los expedientes de contratación, cuyo valor agregado es, que este, contiene los extractos e información más relevante a la contratación, el mismo que deberá de ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.



Art 32° RLCE - Valor Estimado

^{32.1.} En el caso de bienes y servicios distintos a consultorias de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...).

^{32.3.} La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

² DIRECTIVA Nº 004-2019-OSCE/CD

VI. DISPOSICIONES GENERALES

^{6.1.} El Resumen Ejecutivo es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección para los siguientes objetos: bienes, servicios en general, consultoria en general y consultoria de obras.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

GOBIERNO REGIONALO JUNIN

Entre otros aspectos y/o cuestiones que debe considerar el Resumen ejecutivo tenemos a que este, debe de contener para el caso de servicios: "Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación"

Que, bajo dicha premisa, se tiene entonces que, para la determinación del valor estimado de la contratación en particular, solicitada con documento de la referencia a) y b) por la Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo, se procedió a considerar las siguientes fuentes de información.

VI. FUENTES DE INFORMACION PARA LA DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO

6.1. FUENTE 01: PRECIOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD - PRECIOS SEACE

Se efectuó la búsqueda e información en la página o plataforma del SEACE y así como en el Sistema Institucional SIGA ML del Hospital Regional D.C.Q. Daniel Alcides Carrión - Huancayo, y no se logró verificar la existencia de diversos procesos de contrataciones a nivel nacional por la adquisición de bienes iguales al objeto del presente estudio, debido a la variedad en la cantidad, condiciones, plazos, situaciones coyunturales y forma de entrega de la adquisición se opta por conveniente desestimar esta fuente.

6.2. FUENTE 02: COTIZACIONES

Con la finalidad de determinar el valor estimado para la presente contratación y en el marco de lo establecido en la Normativa vigente especializada en contrataciones, se efectuó la indagación respectiva de las Posibilidades que Ofrece el Mercado referente a la solicitud realizada por el área usuaria, para cuyo efecto se hizo extensiva las invitaciones respectivas a través de correos electrónicos e invitación de manera física a aquellas empresas dedicadas al rubro, objeto del presente estudio, para que estas remitan sus cotizaciones correspondientes tal como se detalló párrafos más arriba, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES VOLUMETRICOS LYRA X2 DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO"

Que, con fecha 04 de diciembre de 2024 se recepcionó la COTIZACIÓN N°205-2024 de la empresa, TEVIMED S.A.C., identificado con RUC N° 20536941364; y de acuerdo a la cantidad de equipo biomédico y precios el monto ofertado es de S/. 245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), la misma que fue evaluada por el área usuaria, verificando esta ultima de acuerdo a la documentación adjunta a la cotización que los servicios ofertados por dicha empresa cumple con los Términos de Referencia, condiciones y demás aspectos establecidos en el requerimiento.

No se logra verificar la participación de más empresas.

Que, para la determinación del valor estimado, así como para la verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia, condiciones, plazos y demás aspectos establecidos en el requerimiento, se contó con la intervención y participación del área usuaria y/o área solicitante y/o área especializada: OFICINA DE INGENIERIA DE BIOMEDICA Y SERVICIOS GENERALES, la misma que valido las condiciones ofertada por el participante en la presente indagación, coligiéndose en ese sentido que la UNICA COTIZACION OBTENIDA cumple



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

con los requisitos, términos, condiciones, plazos y demás aspectos establecidos en e requerimiento.

VII. SOBRE EL CRITERIO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la adquisición de los bienes del requerimiento se determina en función a los **PRECIOS OFERTADOS** por <u>el único participante</u> en la presente indagación de mercado, verificándose previamente que estas cumplan con los requisitos, términos, condiciones y demás aspectos establecidos por el área usuaria en la formulación de su requerimiento y contándose con la validación del área especializada y/o usuario final, quienes han intervenido y participado en calidad de área técnica en las actividades relacionadas a la verificación del cumplimiento de las términos de referencia y consecuentemente determinar el valor estimado de la presente contratación, se desprende lo siguiente:

Luego de realizado la indagación, evaluación del precio y verificación del cumplimiento de las condiciones y demás alcances establecidos en el requerimiento, se determinaron los valores estimados del objeto de la presente contratación es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES VOLUMETRICOS LYRA X2 DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO"; por un Valor Estimado total de S/. 245,000.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 Soles), dicho precio incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, prestaciones accesorias de ser el caso, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

VIII. POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO.

De la indagación y análisis efectuado de acuerdo a las particularidades y condiciones establecidas en el requerimiento, así como las que se precisa en las cotizaciones respectivas de los participantes en el presente estudio, se verifica que la necesidad existente de cada uno de los ítem puede ser cubierto y/o atendido por un solo proveedor, por lo que en consecuencia se desestima la posibilidad de distribuir la buena pro.

IX. INFORMACION Y/O ASPECTOS DEL REQUERIMIENTO A REFORMULAR.

De la indagación de mercado se verifica que no existieron consultas ni observación, por lo que se desprende que los participantes, se encuentran en la capacidad de realizar la ejecución de la prestación, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el requerimiento.

X. FORMA Y TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Que, teniendo en consideración lo expuesto en la parte antecesora del presente se tiene que, la finalidad publica que persigue la presente contratación es la "Implementar, Fortalecer y Ejecutar las acciones y capacidad de atención de pacientes que requieren en los Departamentos de Emergencia y Cuidados Intensivos y UCI – El Tambo del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo" y que el servicio solicitado además, revisten de características particulares que pueden ser atendidas por solamente un proveedor existente dentro del mercado nacional, entendiéndose en ese sentido que el requerimiento, es atendido por solamente una empresa, desprendiéndose que la presente contratación se enmarca y alinea a las disposiciones establecidas para atender el requerimiento a través de procedimientos de selección Contratación Directa por causal de proveedor único.





Äño del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

En principio a ello, es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido dentro de sus lineamientos, los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, bajo la premisa de que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad, requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el art 27° de Ley, y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa³, los mismos que se encuentran regulados en los art 100° al 102° del Reglamento.

Entre dichas causales, se encuentra la causal prevista en el literal e) del artículo 27° de la Ley, en virtud de la cual una Entidad puede contratar **directamente** "Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respectos de ellos."

Sobre el particular, el literal e) del artículo 100 del Reglamento señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".

Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.

Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que <u>la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional</u> – es decir, en el territorio peruano-, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.

Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando <u>a rivel</u> nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar — en el contexto de la consulta —, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta.

Así, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y <u>las condiciones en las que esta debe ser ejecutada</u>, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública.

³ Debe indicarse que cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27 de la Ley para emplear la contratación directa, la Entidad tiene la posibilidad de realizar la contratación sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, sin que ello enerve su obligación de cumplir con las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado aplicables a las fases de actos preparatorios y de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

En ese sentido, independientemente del procedimiento de selección que se utilice, corresponde al área usuaria definir en el requerimiento – entre otros aspectos - las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, como podría ser, por ejemplo, contar con establecimientos en determinado territorio, siempre que ello se justifique en razón de la finalidad pública que se espera alcanzar y se enmarque dentro de los principios que regulan las contrataciones del Estado.

Conforme a lo anterior, corresponde al área usuaria definir en el requerimiento las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, elemento que debe coadyuvar a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública y satisfaga la necesidad de la Entidad.

Si como resultado de la indagación de mercado se determine que en el mercado peruano existe solo un proveedor <u>de los bienes</u> o <u>servicios</u> requeridos o que solo uno posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones, la Entidad se encontrará en la posibilidad de aprobar una contratación directa bajo la causal de proveedor único.

Que en aplicación al caso en particular se verifica que el requerimiento formulado por la Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales; tiene por finalidad garantizar que se cuente con kit de mantenimientos, suministros, insumos, actualización de software para el correcto funcionamiento de los equipos y en atención a ello dicha área usuaria ha definido los térm nos de referencia, plazos y demás condiciones que deberán considerarse al momento de realizar la atención del requerimiento, en esa línea de las Términos de Referencia definidas por el usuario se verifica el siguiente enunciado "(...) El Hospital R.D.C.Q Daniel Alcides Carrión de Huancayo cuenta con 14 equipos de biomédicos de la marca **AXCENT MEDICAL**, Modelo: **LYRA X2** del fabricante **AXCENT MEDICAL**."

Por lo que se solicita se solicita con suma urgencia la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo de Ventiladores Volumétricos de los Equipos de la Marca: **AXCENT MEDICAL**, Mocelo: **LYRA X2** del fabricante **AXCENT MEDICAL**., cuyo representante en el Perú es la empresa **TEVIMED S.A.C.**, por lo que se recomienda que los repuestos y accesorios solicitados en los Términos de Referencia deberán de ser compatibles con la marca de los Ventiladores Volumétricos que cuenta el Hospital es decir del fabricante **AXCENT MEDICAL**, que de la indagación de mercado se observa que de las empresa invitadas a participar dentro de dicho estudio, solamente se obtuvo una cotización, esto debido a la características definida por el usuario, la misma que corresponde exclusivamente a la marca ofertada por la empresa **TEVIMED S.A.C.**

Que, en atención a ello, se tiene que como resultado de la indagación de mercado se verifico la existencia de un solo proveedor para la ejecución de las prestaciones del requerimiento, por lo que la Entidad se encuentra en la posibilidad de aprobar una contratación directa bajo la causal de proveedor único

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El requerimiento realizado por la Oficina de Ingeniería Biomédica y Servicios Generales, referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VENTILADORES VOLUMETRICOS LYRA X2 DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO"; reviste de características particulares, las mismas que luego de realizado la indagación de mercado se verifica que esta puede ser atendido por un solo proveedor.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En ese sentido se colige que, para el caso en particular, la presente contratación <u>es fac ible</u> de ejecutarse a través de un procedimiento de selección de **CONTRATACION DIRECTA** por <u>causal</u> de **PROVEEDOR ÚNICO**, los mismos que debe ejecutarse bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, de acuerdo a lo establecido en el requerimiento.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

JESÚS ESCOBAR VARGAS Especialista en Contrataciones.

C.c Archivo ACV.